



No. **0448-12**

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** todas las instituciones del sector público sin excepción se encuentran obligadas a cumplir la Constitución y la Ley por así disponer el Art. 226 de la Constitución de la República, que textualmente dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- QUE** las relaciones del Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas "Daniel Reyes", con sus servidores se sujetan a las leyes que regulan la administración pública, conforme lo dispone el Art. 229 de la Constitución del Ecuador; y que el Art. 233 de la Constitución de la República establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";
- QUE** en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia, conforme lo determina el numeral 5 del Art. 11 de la Constitución; y que la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 41, dispone que el servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y leyes conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere originar el mismo hecho;
- QUE** el proceso sumario administrativo se inicia por denuncias presentadas mediante Oficio S/N de 16 de noviembre del 2011 (fs. 4 del expediente), suscrito por la señora Ritha Ruano, madre y representante legal de la señorita Nathaly Michell García Ruano, alumna de noveno año de



educación básica "B"; y, Oficio S/N de 17 de noviembre del 2011 suscrito por la señora Sonia Farinango Chimbo (fs. 5 del expediente), representante legal de la señorita Saily Salomé Cevallos alumna del noveno año de educación básica "B", quienes denuncian un presunto acoso sexual en contra de sus representadas, señoritas Nataly Michell García Ruano y Seidy Salomé Cevallos Farinango, por parte del doctor Leonardo Santillán, Servidor Público 5 (Odontólogo) del Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas "Daniel Reyes" de San Antonio de Ibarra.

QUE mediante Oficio No. 010-UATH-ITS-DR de 2011-12-05, (fs. 13 a la 14 del expediente) el licenciado Andrés Alarcón, Inspector General Jefe de Recursos Humanos del Instituto "Daniel Reyes", informa a la magíster Alicia Cevallos, Rectora (e) del Instituto Tecnológico Superior de Artes Plásticas "Daniel Reyes", sobre la procedencia de iniciar el sumario administrativo en contra del doctor Leonardo Santillán, Odontólogo de la Institución, por cuanto existen presunciones de que ha contravenido expresas disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, Constitución de la República, normas conexas y más reglamentaciones

QUE practicado el sumario administrativo en contra del doctor Leonardo Santillán, Servidor Público 5 (Odontólogo) del Plantel, conforme el ordenamiento jurídico que rige la materia, con observancia del trámite propio de este procedimiento, sobre todo las normas del debido proceso y el derecho a la defensa, consagrados en la Constitución de la República, se ha determinado que ha incurrido en responsabilidad administrativa, conforme consta del informe de fecha de 30 de enero del 2011, suscrito por el licenciado Andrés Alarcón Arias, Jefe de Talento Humano del Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas "Daniel Reyes", el mismo que concluye: *"Luego del análisis pormenorizado del expediente, y de las normas constitucionales y legales anteriores, se determina que el señor DR. LEONARDO SANTILLÁN FONSECA, SERVIDOR PÚBLICO 5, del Instituto Superior Tecnológico "DANIEL REYES, ha mantenido una conducta inadecuada que contraviene a la ética profesional, violando la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en su Art. 22 literal a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; el Art. 48.- Causales de destitución.- Son causales de destitución. l) Realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación o violencia de cualquier índole en contra de servidoras o servidores públicos o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados; por lo que se concluye que el mentado profesional se hace acreedor a la sanción disciplinaria establecida en el Art. 43 literal e) esto es a la DESTITUCIÓN DE SU CARGO"*, (fs. 139 a la 145 del expediente).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

QUE mediante escrito ingresado en esta Cartera de Estado, signado con el número 14103, de 17 de mayo del 2012 el doctor Leonardo Santillán Fonseca, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación de acuerdo al Art. 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a la Resolución Administrativa No. 001-R-ITS-DR de 16 de marzo del 2012, ejecutada con Acción de Personal No. 002-RR-HH de 16 del mismo mes y año, suscritas por el licenciado Carlos Suárez León, Rector (e) del Instituto Superior "Daniel Reyes" mediante la que se le sanciona con la Suspensión temporal sin goce de remuneración por el lapso de treinta días, al doctor Leonardo Santillán Fonseca, Servidor Público 5 (Odontólogo) del Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas "Daniel Reyes", de San Antonio de Ibarra, Provincia de Imbabura, por haber infringido lo establecido en el Art. 22 literales a), b), y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, conforme lo señala el Art. 87 del Reglamento General a la Ley Ibídem; y que con Oficio No. 219-R-ITS-DR, de 11 de junio del 2012, el licenciado Carlos Suárez, Rector del Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas "Daniel Reyes", remite en 165 fojas el expediente original del sumario administrativo incoado al doctor Leonardo Santillán Fonseca, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 12 del mismo mes y año.

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo en referencia, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que en la tramitación del sumario administrativo se han observado las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa establecidos en el Art. 76 de la Constitución de la República. **2.-** Que se ha evidenciado la responsabilidad del recurrente del hecho imputado, por cuanto de las piezas procesales del proceso administrativo y el Informe suscrito por el Jefe de Talento Humano del Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas "Daniel Reyes" (fs. 139 a la 145 del expediente) concluye que ha mantenido una conducta inadecuada que contraviene la ética profesional, violando la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) en su Art. 22 literal a). **3.-** Que a (fs. 56 y 57) consta la declaración de la señorita Seydí Salomé Cevallos Farinango, que en la pregunta 3 manifiesta que: *"...me acosté en la camilla, luego él me dijo qué se siente dar un beso en la frente, luego , luego me dijo qué se siente dar un beso en la mejilla, luego me quería besar en la boca y yo le dije que no, y él me decía que no me va ha hacer nada que va a poner el dedo y que cierre los ojos, luego me dijo que no me va a pasar nada, intentó dos veces y le dije que me haga rápido la limpieza, nada más".* **4.-** Que a (fs. 59 a la 61) consta la declaración de la señorita Nathaly Michell García Ruano, quien manifiesta que: *"No me acuerdo la fecha pero me llamaron a odontología de uno en uno llamaban saltado, y la última persona era Fabián y luego yo bajé y el odontólogo me dijo que me va a hacer una limpieza y allí estaba conversando y me preguntó si tenía novio y yo le dije que sí, pero era mentira, y luego me besó en la frente y me preguntó que"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

qué significaba cuando te besan en la frente y yo le dije que no sabía, luego me besó en la mejilla, y me dijo qué era cuando te besaban allí y yo le dije no se, me preguntó que cuándo puede venir tu mamá, porque me quiere poner correctores, me dijo que cuando te besan en la frente es que te quiero y en la mejilla es que te respeto o algo así, luego me hizo la limpieza y me subí al curso. Otro día que fue al curso a decir que si no había traído los dos dólares, fui pero le dije que no había traído los dos dólares, luego en la computadora buscaba el nombre, me preguntó que qué me cuento, luego me preguntaba si salía a bailar y le dije que no él me dijo ¿qué no te escapas de tu casa?, luego mientras preparaba la calza me dijo que si yo le gusto y él me gusta podemos ser novios, que me meta con él, pero yo le dije que era viejo y él me dijo viejo pero con plata, luego a la fuerza me besó". 5.- Consta a (fs. 62 y 63) la declaración de la Magister Alicia Cevallos en calidad de ex Rectora manifiesta: "Solicité la presencia del licenciado Carlos Suárez, en calidad de Vicerrector encargado, el licenciado Andrés Alarcón, en calidad de Inspector General (e), el doctor Luis Braganza, en calidad de Psicólogo Educativo de la Institución y el doctor Leonardo Santillán, Odontólogo de la Institución, a la oficina del rectorado, con la finalidad de informarles que en el transcurso de la semana anterior tuve la presencia de dos madres de familia representantes de dos estudiantes del noveno "B" de básica para entregarme por escrito las denuncias de presunto acoso sexual por parte del doctor Leonardo Santillán hacia las señoritas hijas. Procedí a dar lectura de dichas denuncias las mismas que causaron sorpresa al doctor Santillán el enterarse y a la vez aceptó en forma textual el contenido de las mismas, aduciendo que el lo hacía de cariño a las chicas". 6.- Que a (fs. 64 y 65) consta la declaración del doctor Luis Eduardo Braganza Verdesoto, quien manifiesta que el denunciado doctor Eduardo Santillán, Odontólogo de la Institución aceptó las versiones y luego se puso a dar explicaciones queriendo justificar los hechos. 7.- El recurrente en esta instancia administrativa de conocimiento por parte de la señora Ministra, no aporta pruebas de ninguna naturaleza que puedan hacer variar la decisión adoptada por el señor Rector del Instituto Superior "Daniel Reyes", siendo objetivas y probadas las inobservancias legales y constitucionales que ameritaron la sanción impuesta. 4.- Por todo lo expuesto, la pretensión del recurrente es improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en armonía con el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República.



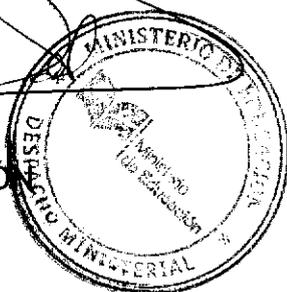
ACUERDA:

Artículo Único

Inadmitir, a trámite el Recurso de Apelación, y **Confirmar** la sanción de **SUSPENSIÓN** impuesta por el Rector del Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas "Daniel Reyes" al doctor **LEONARDO SANTILLÁN FONSECA**, Servidor Público 5 (Odontólogo) del Instituto Superior Tecnológico de Artes Plásticas "Daniel Reyes" de la parroquia de San Antonio de Ibarra, provincia de Imbabura, contenida en la Resolución Administrativa No. 001-R-ITS-DR, de 16 de marzo del 2012.

Notifíquese y cúmplase.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los **23 OCT. 2012**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CON COPIAS:

- Dirección Nacional de Recursos Humanos del ME
- Dirección Provincial de Educación Hispana de Imbabura
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Imbabura
- Dr. Leonardo Santillán Fonseca

Elaborado por: Anibal Suárez

Revisado por: Williams Cuesta

Aprobado por: Dr. Carlos Arsenio Larco